LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1995

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICODe conformidad con el artículo 59°, atribución 5ta. de la Constitución Política del Estado, apruébase Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento, el 28 de septiembre de 1995, por un monto que asciende a VEINTE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS, (\$us. 20.000.000.-), destinados a financiar el Proyecto Carretero Tarija-Bermejo- Tramo Desemboque-Km. 19.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

- Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.
- Fdo. Juan Carlos Durán Saucedo, Guillermo Bedregal G., Wálter Zuleta Roncal, Horacio Torres Guzmán, Luis Sanabria Taboada, Miguel Antoraz Chalup.
- Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.
- Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Fernando Candia Castillo, Douglas Ascarrunz Eduardo MIN. SUPLENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.